



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO

SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465. Núcleo Educativo 936

E-mail: cetem@hotmail.com

CONTRATO 01

FECHA: 10 DE MARZO DE 2022

El Director del Centro Educativo Travesías el Morro, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, DECRETO 4791 DE 2009 Y LEY 80 DE 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2009, autoriza al Director para algunas funciones entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras ó la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones.

- 1. CONTRATISTA: NOMBRE DEL PROPONENTE SELECCIONADO: VELEZ RICO SANDRA MILENA. Nit 43.453.118-0.**

OBJETO DEL CONTRATO:

- 2. CONTRATAR LA INVITACION PÚBLICA N° 01, OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA SOSTENIMIENTO DE ANIMALES, ESPECIES MENORES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA GRANJA Y DEL PRAE, PARA CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO:**

ADJUDICADA A: VELEZ RICO SANDRA MILENA. Nit 43.453.118-0.

- 3. VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$. 2.800.000) RUBRO RECURSOS PROPIOS, SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES ESPECIES MENORES, IVA incluido, impuestos de ley.**

- 4. FECHA: 10 DE MARZO DE 2022**

De acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por el Centro Educativo. En un PLAZO: 8 días, CONTRATAR LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA SOSTENIMIENTO DE ANIMALES, ESPECIES MENORES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA GRANJA Y DEL PRAE, PARA CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO: *deben ser entregados en cada sede educativa.*

- 5. Especificaciones técnicas: LUGAR DE ENTREGA CENTRO EDUCATIVO TRAVESIAS EL MORRO, se debe de entregar la mercancía en la escuela, el valor del transporte debe de ser asumido por el oferente.**

“Educando para soñar, reír y vivir en armonía con el entorno”



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO

SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465. Núcleo Educativo 936

E-mail: cetem@hotmail.com

Nº EN EL PAA, PLAN DE COMPRAS	Códigos UNSPSC	CANTIDAD	MEDIDA	REFERENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL
113	101200000	9	UNIDAD	MAIZ PARTIDO X 40 KILOS	RECURSOS PROPIOS (01) SOSTENIMIENTO SEMOVIENTES ESPECIES MENORES.
113	101200000	2	UNIDAD	SOYA CONEJO X 40 KILOS	
113	101200000	4	UNIDAD	SUPER PONEDORA X 40 KILOS	
113	101200000	13	UNIDAD	MAÍZ BULTO DE 50 KILOS	
113	101200000	2	UNIDAD	COMIDA GATO X 8 KILOS MIRRINGO	
113	101200000	2	UNIDAD	COMIDA PARA PERRO RINGO X 30 KILOS	

- 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO: FORMA DE PAGO.** *El valor total del contrato se cancelará en las fechas programadas para los pagos por la tesorera, y una vez se haya entregado los bienes a plena satisfacción del Centro Educativo previa presentación de la FACTURA debidamente legalizada, el pago se hará mediante consignación de transferencia electrónica para lo cual debe de traer certificación bancaria de la cuenta bancaria en las fechas acordadas con la tesorera y contadora: teniendo en cuenta la respectiva retención en la fuente y la retención del IVA (si así lo requiere). En consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipo para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social; así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. **PLAZO DEL CONTRATO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será de 8 DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.***
- 7. EXIGENCIA DE GARANTIA:** *De conformidad con lo establecido en el Art. 8 del decreto 4828 de 2008, no será obligatorio la exigencia de garantía en el presente proceso contractual, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, entendiéndose para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato.*
- 8. SUPERVISIÓN:** *la supervisión de este contrato será ejercida por el director del centro educativo, este acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.*
- 9. IMPUTACION:** *el Centro Educativo, atenderá el pago del presente CONTRATO con cargo al rubro CORRESPONDIENTE; **RUBRO RECURSOS PROPIOS, SEGÚN COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2 CON FECHA DE EXPEDICION 9/03/2022** del Centro Educativo Travesías el Morro, de acuerdo al certificado de disponibilidad*

“Educando para soñar, reír y vivir en armonía con el entorno”



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

CENTRO EDUCATIVO TRAVESÍAS EL MORRO

SEDE TRAVESÍAS EL MORRO: Carrera 143 N°68-20 Int. 120 Vereda Travesías – San Cristóbal – Medellín.

SEDE FABIO ZULUAGA OROZCO: Vereda la Palma – San Cristóbal – Medellín.

Decreto de Creación N° 1258 de 1993. Resolución de Fusión 12118 de 2010. NIT: 811.017.858-9 DANE: 205001019989

Tel: 3017465. Núcleo Educativo 936

E-mail: cetem@hotmail.com

expedido por la sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, para todos los efectos de este CONTRATO declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y legales. **REPERCUCIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia el Centro Educativo no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, **RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente CONTRATO en los términos de la ley, y como consecuencia de ella, quedara sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 DE 1993, para efectos de la aplicación de lo dispuesto, **POR EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 66** de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público, **GARANTIAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Centro Educativo prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato, **LEGISLACION APLICABLE:** para los efectos legales, el presente CONTRATO será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

John Alexander García Rodríguez

Director

C.C. 13.501.218

Vélez Rico Sandra Milena.

Contratista

C.C. 43.453.118

“Educando para soñar, reír y vivir en armonía con el entorno”